

Guadalajara, 18 de Diciembre de 2025

PLAN DE PENSIONES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Estimado/a socio/a:

Con respecto al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción, consideramos oportuno recordar los siguientes aspectos:

- El Plan de Pensiones de Empleo del Sector de la Construcción entró en vigor el 01/02/2024.
- La Entidad Gestora de este Plan de Pensiones es Vida Caixa:
 - o Código de la Entidad Gestora: G0021.
 - o NIF del Fondo en el que se ha constituido este Plan de Pensiones: V65270969.
 - o Aplicación a través de la que se debe gestionar este Plan de Pensiones: Aporta+ <https://aportamas.vidacaixa.es/inicio>
- A este respecto, **las empresas pertenecientes al Sector de la Construcción deben:**
 - o Darse de alta como usuarios de la Aplicación Aporta+, indicando el colectivo “PES Sector de la Construcción”.
 - o Darse de alta en el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, cumplimentando el formulario web de la aplicación Aporta+.
 - o Dar de alta a todas las personas trabajadoras, utilizando la plantilla adjunta. A estos efectos, las personas trabajadoras deberán cumplimentar el Boletín de Comunicación de Datos Personales, adjunto a esta circular.
 - o Realizar las contribuciones empresariales correspondientes; se adjunta plantilla.

A este respecto hay que señalar que hasta el 31/12/2025 no es obligatorio realizar contribuciones al Plan de Pensiones de aquellas personas trabajadoras que, estando contratadas con anterioridad al 01/02/2024, cobren una retribución bruta fija anual superior a la remuneración bruta anual de las tablas del Convenio Colectivo aplicable.

A partir del 01/01/2026, desaparece esta excepción, por lo que, a partir de esta fecha, habrá que realizar contribuciones empresariales al Plan de Pensiones de todas las personas trabajadoras de la empresa, con independencia de la fecha de su contratación y de su remuneración.

- Las **contribuciones empresariales al Plan de Pensiones son salario**, por lo que:
 - o Deben figurar en los recibos salariales (nóminas) bajo el concepto de **Retribución en Especie “Contribución Plan de Pensiones Empresa”**.
 - o Deben computarse a efectos de indemnización.
- Como las contribuciones empresariales son retribuciones en especie sin ingreso a cuenta del IRPF, en la nómina **no formarán parte de la base sujeta a retención del IRPF** y, por ello, no tienen que figurar en el Modelo 111.
- Por el contrario, las contribuciones empresariales **si deben integrarse en la base de cotización de la Seguridad Social** (Tanto en la Base de Cotización por Contingencias Comunes, como en la Base de Cotización por Contingencias Profesionales).
- Las empresas tienen derecho a una **reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes, por el importe de las contribuciones mensuales que se realicen al Plan de Pensiones**; es decir que, mensualmente, en los Seguros Sociales, se descontará el incremento de la base de cotización por contingencias comunes.

Para ello, antes de enviar el fichero mensual de los Seguros Sociales, las empresas deberán comunicar esta circunstancia en el Apartado de Afiliación del Sistema Red (Tipo de Situación 439 “Reducción Cuotas Contribuciones Empresariales, Ley 12/22), donde se indicarán:

- o Datos identificativos de la persona trabajadora.
 - o Período de Liquidación: Fecha Desde (Mes y Año)
 - o Importe de la Contribución Empresarial (6 posiciones numéricas, donde las dos últimas corresponden a los céntimos de €).
 - o Entidad Gestora del Plan de Pensiones (G0021: Vida Caixa).
- La contribución empresarial correspondiente a los **Atrasos de 2025**, que deberá ingresarse de una sola vez y antes del 10/03/2026, **no generará reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes**. Además, por estos atrasos, la empresa deberá realizar las **Liquidaciones Complementarias en los Seguros Sociales** de cada uno de los meses correspondientes.
 - Las contribuciones empresariales, **se considerarán gasto de personal en la Base Imponible del Impuesto de Sociedades**.

- De la Cuota Íntegra del Impuesto sobre Sociedades, las empresas tendrán **derecho a una deducción de hasta el 10% de todas las contribuciones realizadas al Plan de Pensiones** (tanto por los atrasos como por las aportaciones mensuales):
 - o Será el 10% cuando se realicen contribuciones a personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 €.
 - o Cuando se trate de personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 €, esta deducción se aplicará proporcionalmente al salario.

$$\text{Deducción} = \frac{(\text{Atrasos} + \text{Contribuciones mensuales}) * 10\% * 27.000 \text{ €}}{\text{Retribución Bruta Anual de la persona trabajadora}}$$

- Anualmente, la empresa deberá presentar el **Modelo 345**: Declaración Informativa. Planes, Fondos de Pensiones y Sistemas Alternativos. Las subclaves a indicar son:
 - o C01: Contribuciones del Promotor.
 - o C03: Aportaciones en el caso de haber acordado con el trabajador una política de retribución flexible.

En el Modelo 345 del año 2025 que se ha de presentar del 01 al 31 de enero de 2026, se deben incluir todas las aportaciones y contribuciones efectuadas e imputadas al año 2025, aunque éstas sean abonadas en el año 2026.

- Las empresas **subcontratistas** deberán aportar a las empresas contratistas, un **certificado con las aportaciones realizadas**. Este certificado se podrá descargar de la aplicación Aporta+ de Vida Caixa.
- Aquellas empresas que no se den de alta en el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, no den de alta a las personas trabajadoras empleadas y/o no realicen las contribuciones empresariales correspondientes en la cuantía, forma y plazos establecidos, estarán incumpliendo el VII Convenio General del Sector de la Construcción, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa, con las consecuencias que ello pueda suponer.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo,



Ana Andradas Robledillo
APEC-Guadalajara

Asociación Provincial de Empresarios
de la Construcción de Guadalajara